

PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No.237-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

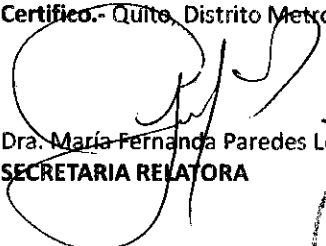
CAUSA No. 237-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2013.- Las 10h18.- **VISTOS.** En lo principal: **a)** El denunciante señor Geovanni Herrera Vivanco, en su calidad de Director Provincial de la Delegación de Manabí Consejo Nacional Electoral, presentó ante este Tribunal, denuncia por la utilización de vallas publicitarias no autorizadas por el CNE colocadas en la Provincia de Manabí correspondientes al Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10 en el que determinó como presunto responsable, al señor Wimiltong Ramírez, Coordinador Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano Lista 10. Indicó como personas que conocieron y presenciaron la presunta infracción son las siguientes: señor Dan Schettini y Jorge Vera funcionarios de esta institución. **b)** Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "*Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley*". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite la denuncia y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** 1.1 Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor Wimiltong Ramírez, Coordinador Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano Lista 10, en las calles América y Reales Tamarindos, junto a Servientrega en la ciudad de Portoviejo. 1.2 Acompáñese copia de la denuncia junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día miércoles 3 de Abril del 2013 a las 11h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la Avenida 15 de Abril y calle Teodoro Wolf. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto Infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se les asignará una defensora o defensor pública/o para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **4.1** Al denunciante señor Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación de Manabí del Consejo Nacional Electoral, y en el correo electrónico geovanniherrera@cne.gob.ec y en la Casilla Contencioso Electoral No.35. **4.2** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Manabí, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del Presunto Infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntesele copia fotostática del expediente. Oficiése también con el contenido del presente Auto, al señor Defensor Público General, para que comparezca a la presente Audiencia. **4.3** A los señores Dan Schettini y Jorge Vera, funcionarios de la Delegación Provincial Electoral de Manabí del Consejo Nacional Electoral, en sus oficinas ubicadas en la referida Delegación, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento fijada. **4.4** Al señor Comandante Provincial de Policía para la provincia de Manabí, para que garantice el orden público en la diligencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 257 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 4.5 Notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 03. **QUINTO.-** Oficiése al señor Director de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral solicitándole las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de Marzo de 2013.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

